

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL
SECTOR	09 : ECONOMIA Y FINANZAS
PLIEGO	009 : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA	005 : OFICINA DE INVERSIONES
FUNCIÓN	05 : ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL
PROGRAMA	014 : PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL Y COMUNITARIA
SUBPROGRAMA	0013 : ASISTENCIA FINANCIERA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12 : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO EXTERNO

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 022-2001 publicado el 17-02-200, cuyo texto es el siguiente:

EGRESOS

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
SECTOR	09	: ECONOMIA Y FINANZAS
PLIEGO	009	: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA	005	: OFICINA DE INVERSIONES
FUNCION	03	: ADMINISTRACION Y PLANEAMIENTO
PROGRAMA	006	: PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
SUBPROGRAMA	0021	: ORGANIZACION Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 12	:	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO EXTERNO

LA PROYECTO 2.00338 : MEJORAMIENTO DEL MECANISMO DE PROGRAMACION DE INVERSION PUBLICA

6. GASTOS DE CAPITAL
5. Inversiones

292,475,00

TOTAL EGRESOS

292 475,00
=====

Artículo 2.- Del Crédito Suplementario

El Crédito Suplementario que se autoriza en el artículo precedente, corresponde a la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 152-95-EF.

Artículo 3.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas